



Resolución de Gerencia Municipal n.º 030 -2021-MPCH/GM

Chepén, **23 MAR 2021**

VISTO:



El Informe n.º 276-2021-MPCH/G.S.P y MA, de fecha 17 de marzo de 2021, por el cual el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén - EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley n.º 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

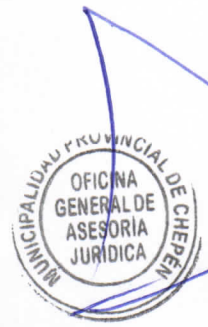
Que, la Ley General del Ambiente n.º 28611, en el artículo 8 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, la Municipalidad Provincial del Chepén debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, bajo estos criterios, mediante Informe n.º 276-2021-MPCH/G.S.P y MA, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal EDUCCA, para su correspondiente aprobación;

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 008-2019-MPCH, de fecha 19 de julio de 2019, el despacho de Alcaldía en su literal q) del Artículo Primero delego en la Gerencia Municipal la capacidad de emitir Resoluciones Aprobando los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía n.º 008-2019-MPCH-A y Ordenanza Municipal n.º 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

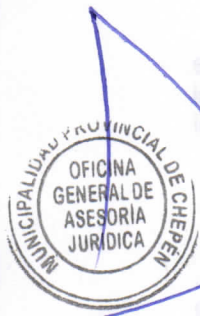
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** del año **2021** del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén (EDUCCA), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Chepén, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Abog. Segundo Lino Diaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

